

ALINA SAILING

Puerto Deportivo Marina Internacional

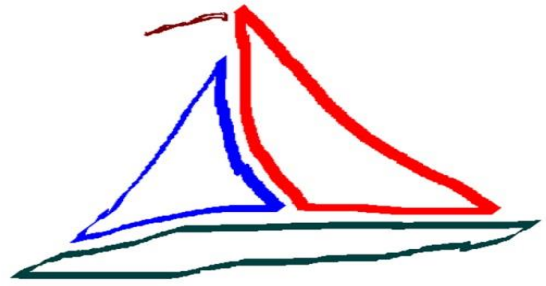
Amarre 3S6

C.P.: 03181 TORREVIEJA (Alicante)

Tfno.: +34 653 193 070

e-mail: alinasailing@gmail.com

Web: www.alinasailing.com



CONTRATO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN DE RECREO CON PATRÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE: Ignacio José Morros Cámara, con D.N.I. Nº: 02652617-G y con domicilio en la Avenida M-40, Nº 11, Piso 1º, Apartamento Nº: 33, C.P.: 28925, en Alcorcón, Madrid, en adelante el ARRENDADOR

DE OTRA PARTE: _____, con D.N.I./N.I.E. Nº: _____ y con domicilio en _____, Nº _____, Piso _____, C.P.: _____, en _____, en adelante el ARRENDATARIO

INTERVIENEN

En su propio nombre y reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse por medio del presente contrato y por las obligaciones contenidas en el mismo.

ANTECEDENTES

I-Ignacio José Morros Cámara propietario del barco "ALINA" con matrícula "6ª PM-1-9-14", autorizado por Resolución del Director General de Transporte y Logística, en virtud del Decreto 85/2013, de 28 de Junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, cumple con los requisitos exigidos por la Orden 4 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, de alquiler de embarcaciones de recreo.

II-Que interesado al arrendatario el uso de la referida embarcación, acuerda la formalización del presente **CONTRATO**

CLÁUSULAS

1-El Objeto del presente Contrato consiste en el alquiler de la embarcación descrita dotada de tripulación y de los equipos de navegación y seguridad suficientes para la actividad durante el periodo pactado

2-La embarcación es alquilada con tripulación. La tripulación está compuesta por Ignacio José Morros Cámara, D.N.I.: 02652617-G, con la titulación de "Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo", Nº de Registro: 1696, que le habilita para el manejo de la citada embarcación

3-El arrendatario y los restantes usuarios de la embarcación deberán seguir en todo momento las instrucciones del patrón. El patrón podrá decidir finalizar la navegación si el comportamiento del arrendatario o de alguno de los usuarios de la embarcación pusiera en peligro la seguridad de la navegación, la seguridad de las personas a bordo o la integridad de la embarcación

4-Por motivos de seguridad, el Patrón de la embarcación deberá poder dormir por la noche un mínimo de 8 horas seguidas. El último servicio de recogida de clientes con la embarcación auxiliar que efectuará el patrón finalizará a la 00:00 A.M. El primer servicio de recogida de clientes con la embarcación auxiliar que efectuará el patrón comenzará a las 08:00 A.M. Excepcionalmente, el Patrón podrá decidir cualquier horario de recogida diferente siempre y cuando todos los clientes sean recogidos a la misma hora y de una sola vez.

5-La entrega de la embarcación objeto del presente contrato será realizada el día de de 201 , a las - Horas, en . La embarcación será devuelta el día de , a las , en .

Tras su devolución, el arrendatario, los usuarios y su equipaje, deberán desalojar la embarcación para su posterior revisión por el arrendador. Las partes firmarán el documento Anexo de Revisión indicando su conformidad o disconformidad.

6-El precio por el alquiler de la embarcación es..... EUROS (IVA incluido).

El precio incluye la cobertura de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de una Póliza de Seguro de Accidentes para el arrendatario y los restantes usuarios de la embarcación.

El precio incluye los servicios de un Patrón Profesional.

El precio no incluye: gastos de provisiones, comida, amarres, boyas de amarre ni fuel.

7-El arrendatario y los usuarios deberán conservar la embarcación en perfecto estado de acuerdo con las buenas prácticas marineras y evitarán cualquier pérdida, accidente o avería tanto de la embarcación como de los distintos elementos de seguridad y navegación que la integran.

8-FIANZA: El arrendatario, antes del embarque, entregará al arrendador la cantidad de EUROS en concepto de fianza. La fianza será destinada a sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de los daños sufridos tanto por la embarcación como por los distintos elementos de seguridad y navegación que la integran, enseres o ajuar de abordaje y los daños, pérdidas o robos de cualquier objeto no cubierto por las Pólizas de Seguros suscritas por el arrendador. Si la cantidad resultante como consecuencia de dichos daños fuera mayor que la depositada en concepto de fianza, el arrendatario deberá pagar la diferencia. La fianza será devuelta por el arrendador al arrendatario después de haber revisado el estado de conservación de la embarcación, tras haber realizado el inventario, descontados, si procede, los gastos en concepto de desperfectos, roturas o sustracciones sufridos tanto por la embarcación y los distintos elementos de seguridad y navegación que la integran así como por otros objetos y enseres detallados en el inventario que se encontrasen a bordo.

9-Si el arrendador cancela el contrato, todo el dinero pagado será devuelto al arrendatario. En el caso de malas condiciones meteorológicas –decisión del Patrón- el contrato será cancelado. En este último caso, las partes, primeramente, intentarán de mutuo acuerdo establecer otro día diferente para efectuar la entrega de la embarcación por el periodo pactado. Si no fuera posible, todo el dinero desembolsado será devuelto al arrendatario.

10-Si el contrato fuese resuelto por el arrendatario, éste, perderá todo el dinero pagado a favor del arrendador y, además, quedará obligado a pagarle la cantidad restante pendiente de pago del precio por el alquiler de la embarcación. En el caso de fuerza mayor que imposibilite la entrega de la embarcación en la fecha pactada, el arrendador podrá resolver el contrato. En este último caso, todo el dinero que hubiera sido desembolsado será devuelto al arrendatario. En ningún caso el arrendatario podrá exigir al arrendador compensación alguna por la falta de disponibilidad de la embarcación que constituye el objeto del presente contrato.

11- Todo comportamiento del arrendatario o de cualquiera de los restantes usuarios de la embarcación que no siguiese las instrucciones facilitadas por el Patrón o que pusiese en peligro la seguridad de las personas a bordo, la seguridad de la navegación o la integridad de la embarcación, será considerado como causa de resolución del contrato. En este caso, el arrendatario perderá todo el dinero pagado a favor del arrendador y, además, quedará obligado a pagarle la cantidad restante pendiente de pago del precio por el alquiler de la embarcación.

12-JURISDICCIÓN: las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Alicante para resolver cualquier disputa que pudiera surgir con ocasión del cumplimiento del presente contrato

En _____, a _____ de _____ de _____

El Arrendatario

El Arrendador